



**GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES**

N° 12

Radicado: 1569-2022

**DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA**

**Manizales,
lunes 03 de
enero de 2022**

**EDICIÓN
EXTRAORDINARIA**

CONTENIDO

ACUERDO No. 021 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, INFIMANIZALES, Y SE ADOPTA UN NUEVO TEXTO",

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

**ACUERDO NÚMERO 021
(Diciembre 23 de 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES", Y SE ADOPTA UN NUEVO TEXTO.

El Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, subnumeral 16.3, literal g) de los estatutos, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2020 de adoptó el reglamento del Consejo Directivo de Infimanizales, el cual fue modificado mediante el acuerdo No. 008 del 29 de julio de 2020.
2. Que mediante Acuerdo No. 1091 del 9 de agosto de 2021, el Concejo Municipal reformó los estatutos del Instituto, circunstancia que hace necesaria la adecuación del reglamento del Consejo Directivo a las nuevas disposiciones estatutarias.
3. Que en el literal g) del numeral 16.3 del artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal 1091 de 2021, en relación con la gestión institucional, establece como función del Consejo Directivo del Instituto: *g) Darse su propio reglamento. Así como también efectuar las modificaciones que correspondan.*
4. Que el Decreto 1510 de 2021 establece que la adopción de buenas prácticas por parte de las entidades públicas contribuye a la consecución de los fines del Estado y a la protección del patrimonio público. Y que se hace necesario fomentar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo en las empresas donde participan la Nación o las entidades territoriales.

Y en el artículo 2.5.3.3.2. dispuso que "Los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 incorporados al Título 3 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público serán aplicables a las entidades del orden nacional que tengan derechos de propiedad en empresas y sociedades, y serán optativas para las entidades territoriales. Adicionalmente, servirán de parámetros de buenas prácticas para las empresas y sociedades de las entidades descentralizadas, sin perjuicio de la autonomía de estas últimas para gestionarlas".

 Infi-manizales | @Infi_manizales 

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | ☎ (6) 887 97 90 ☎ (6) 872 05 19 | 170001

✉ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 021**

5. Que consecuente con lo anterior y para una mejor comprensión y entendimiento del mismo, ha decidido adoptar un nuevo Reglamento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Adoptar un nuevo Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto, que sustituye en su totalidad el reglamento adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2020, modificado mediante el Acuerdo No. 008 del 29 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º: El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas de funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", que le permitan desarrollar las actividades que constituyen su objeto, ejecutar las funciones que estatutariamente le competen y realizar una adecuada gestión.

ARTÍCULO 3º: El texto del Reglamento que se adopta es el siguiente:

**CAPITULO I
CONSEJO DIRECTIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. CONSEJO DIRECTIVO. La Dirección y administración de Infimanizales está a cargo del Consejo Directivo, del Gerente General, del Secretario(a) General y de los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes del mismo Consejo. Por tal razón corresponde a los miembros del Consejo Directivo realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto y de las funciones del Instituto, y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, para lo cual deberán obrar consultando la política municipal de desarrollo y el interés de Infimanizales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria tanto para los miembros del Consejo Directivo, sea que obren como cuerpo colegiado o que desarrollen actuaciones particulares en su interior o en relación con este.

Query

Query

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

CAPITULO II INTEGRACIÓN, PERIODO, CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, CONFLICTOS DE INTERÉS, SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN - CARÁCTER DE LOS MIEMBROS. El Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde de Manizales o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda del Municipio de Manizales.
- c) El Secretario de Planeación del Municipio de Manizales.
- d) Dos representantes personales del sector privado, elegidos por el Alcalde: uno directamente, y el otro de terna enviada por el Comité Intergremial.

Los miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; tampoco adquieren vínculo laboral alguno con el Instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros del Consejo Directivo, los funcionarios o contratistas vinculados al Instituto y las personas que por disposición constitucional y legal estén inhabilitados para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asistirán, además, de forma permanente, con voz pero sin voto, el Gerente General y el Secretario (a) General, quien actuará como secretario del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. PERÍODO. Los miembros del Consejo Directivo correspondientes a los literales a), b) y c) del artículo anterior, tendrán un período de permanencia igual al de la administración del Alcalde. El Consejero del sector privado elegido por el Alcalde, tendrá un período de permanencia igual al de la administración del Alcalde que lo elige. Y el Consejero del sector privado elegido de la terna enviada por el Comité Intergremial, será designado por el Alcalde, en la mitad de su respectivo periodo, para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Consejero del sector privado elegido por el Alcalde de la terna del Comité Intergremial que actualmente funge como consejero, podrá ser reelegido por 4 años desde el primero de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, previa concertación con el Comité Intergremial.

Los Consejeros del sector privado podrán ser removidos por el Alcalde, por las siguientes causas:

- a) Cuando falten a 3 sesiones consecutivas sin causa justificada.
- b) Cuando falten a más de 9 sesiones con o sin causa justificada.

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

Para los anteriores efectos, el Secretario del Consejo Directivo deberá llevar el control de asistencia de los Consejeros a las reuniones.

En caso de muerte o enfermedad grave que le impida asistir a las reuniones, el Alcalde procederá a designar su reemplazo, y si se tratare del elegido de la terna enviada por el Comité Intergremial, procederá a solicitarla y a hacer la elección para el tiempo que restare del período para el cual fue designado.

Los Consejeros del sector privado podrán hacer dejación de su cargo como Consejeros, previa presentación de la renuncia y aceptación de la misma por parte del Alcalde.

ARTÍCULO QUINTO. CALIDAD DE LOS MIEMBROS - BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO – AUTOEVALUACIÓN.

Al designar los Consejeros representantes del sector privado, el Alcalde procurará que sean personas calificadas para gestionar los intereses públicos, y cuya idoneidad esté respaldada en la formación académica y la experiencia profesional, esta última relacionada con la actividad del Instituto.

Los Consejeros se autoevaluarán según el mecanismo definido por el mismo Consejo Directivo, para lo cual se tendrá en cuenta que las obligaciones a su cargo son de medios y no de resultado. En su autoevaluación deberán calificar el impacto que ha tenido su propia gestión en la generación de Valor Económico y Social. La periodicidad de las evaluaciones la determinará el mismo Consejo, pero en todo caso deberán hacerse por lo menos una vez al año. El resultado de estas autoevaluaciones será publicado de forma inmediata.

ARTÍCULO SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, CONFLICTOS DE INTERESES, PROHIBICIONES Y SANCIONES. Las responsabilidades de los Consejeros, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas que en la materia sean aplicables. En cuanto a inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, conflictos de intereses, sanciones y prohibiciones, además de lo que más adelante se prevé, el régimen aplicable será el general de establecido en la Constitución Política y en la ley, y las que se apliquen a los particulares que cumplen funciones públicas, así como las especiales establecidas por el legislador. También se les aplicarán las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, la Ley 128 de 1976 y las demás normas legales vigentes.

Los miembros del Consejo Directivo, no podrán tener entre sí, ni con el Gerente General de la entidad, vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad; el Consejo Directivo no podrá estar integrado por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión marital de hecho.

alms

0002

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

CAPITULO III FUNCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES. El Consejo Directivo está revestido de la más amplia autoridad para manejar los asuntos del Instituto y tomar las decisiones necesarias para que cumpla su objeto. Los miembros del consejo directivo, como máximo órgano de administración del Instituto, son los principales gestores del gobierno corporativo del Instituto y deben administrar adecuadamente los riesgos asociados a las actividades sujetas a supervisión por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Consejo Directivo tiene atribuciones suficientes para adoptar las decisiones necesarias en orden a que el Instituto cumpla sus fines, y sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la ley y otras disposiciones normativas, ejerce las siguientes funciones:

EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA GENERAL

- a) Aprobar el Direccionamiento Estratégico de Infimanizales y el plan de acción institucional.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los acuerdos, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
- c) Formular las políticas del Instituto dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del Municipio de Manizales.
- d) Proponer cualquier reforma a los estatutos de conformidad con las normas vigentes, y someterla a la aprobación del Concejo Municipal.
- e) Velar porque las políticas de ética y buen gobierno adoptadas se ejecuten efectivamente.
- f) Hacer seguimiento semestral a la política de información, garantizando la seguridad y efectividad de los sistemas de tecnologías de la información, comunicación y de revelación de la misma.
- g) Conservar independencia respecto de la Administración para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN ECONÓMICA

- a) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda Municipal para su inclusión en el proyecto de Acuerdo que contiene el Presupuesto general del Municipio.
- b) Aprobar las políticas de colocación de recursos de crédito y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
- c) Mediante políticas aprobar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.

quis

caul

 Infi-manizales | @Infi_manizales 

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | ☎ (6) 887 97 90 ☎ (6) 872 05 19 | 170001

✉ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

- d) Aprobar las políticas de administración de excedentes de liquidez, y señalar con las imitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
- e) Aprobar las políticas generales para el manejo e inversión de los excedentes de liquidez
- f) Aprobar las políticas generales para la administración de recursos (fondos especiales)
- g) Autorizar la contratación de operaciones de largo plazo de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.
- h) Analizar y aprobar los estados financieros anuales, el informe de gestión, el Direccionamiento Estratégico Institucional en concordancia con el plan de Gobierno Municipal.
- i) Aprobar las políticas generales para las inversiones patrimoniales.
- j) Proponer al COMFIS un proyecto para la distribución de excedentes financieros en cada vigencia fiscal en concordancia con el direccionamiento estratégico institucional y el Plan de Desarrollo Municipal.
- k) Autorizar la destinación de los recursos y bienes de Infimanizales para la promoción de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad con el fin de generar ingresos que contribuyan a la eficaz prestación de servicios a su cargo.
- l) Aprobar la política para adquirir, enajenar, gravar, arrendar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes inmuebles
- m) Aprobar la desagregación del presupuesto anual de Infimanizales de las partidas globales contenidas en el presupuesto general del Municipio, previa aprobación de las instancias correspondientes.
- n) Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja, PAC.

EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

- a) Delegar en el Gerente General algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de dichas funciones.
- b) Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.
- c) Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.
- d) Impartirle al Gerente General las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.
- e) Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
- f) Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

Quiro

Quiro

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

- g) Darse su propio reglamento. Así como también efectuar las modificaciones que correspondan.

EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN DE CONTROL

- a) Verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento del Instituto.
- b) Considerar los informes del Gerente General y servidores de la entidad y organismos de control, inspección y vigilancia, sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control, sobre la Entidad.
- c) De acuerdo a lo dispuesto por la Circular Básica, evaluar los informes y recomendaciones que formulen los demás órganos de administración, de control, la revisoría fiscal y el funcionario responsable; adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.

EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- a) Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones.
- b) Crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones.
- c) Autorizar comisiones al exterior a funcionarios de Infimanizales y a miembros del Consejo Directivo, comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia, los viáticos, gastos de viaje y remuneraciones correspondientes según su categoría.
- d) Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros del Consejo Directivo, que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.
- e) Designar liquidador en caso de que Infimanizales se disuelva, darle funciones, señalarle remuneración y aprobar la liquidación.
- f) Autorizar el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.
- g) Definir las funciones que el Gerente General pueda delegar en sus subalternos y delegar aquellas, que, por su naturaleza, pueden ser delegadas en el Gerente General o en los comités de apoyo de la Entidad.
- h) Designar al funcionario responsable y su suplente en Infimanizales de la administración de las medidas de control diseñadas para prevenir que en la realización de las operaciones de Infimanizales puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades.

Quero

Quero

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. El funcionario designado se denominará: funcionario responsable en materia de LNFT.

- i) Las demás que le señale la ley, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL Y RIESGOS

- a) Promover una cultura de riesgos y control que dé alcance a toda la Entidad.
- b) Evaluar por lo menos cada semestre, los informes y recomendaciones que formule los demás órganos de administración, de control, la revisoría fiscal y el funcionario responsable en materia de LNFT, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- c) Aprobar las políticas para la ejecución de las actividades objeto de supervisión de los órganos de regulación, relativas a:
- La adecuada administración de los riesgos asociados, la cual debe comprender por lo menos la identificación, medición, monitoreo y control de las fuentes o factores de riesgo. Así como las políticas para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de créditos, y las políticas para dar cumplimiento a los requerimientos de liquidez.
 - Los niveles de exposición, concentración y tolerancia a las fuentes o factores de los diferentes riesgos que se asumen, así como los procedimientos para la prevención y mitigación de la materialización de los mismos, de los riesgos asociados a las actividades objeto de supervisión de los órganos de regulación.
 - La estrategia de inversión, incluyendo los criterios de diversificación del portafolio de acuerdo con los perfiles de riesgo que se determinen, y la metodología de documentación y conservación de la valoración de las inversiones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.
 - La prevención y control necesarios para evitar que los recursos administrados puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes o vinculados a actividades delictivas para dar apariencia de legalidad a las mismas o a las transacciones y recursos vinculados con estas.
- d) Definir las áreas encargadas o responsables de la administración de los riesgos, el grado de independencia y sus funciones. Así mismo, los órganos de administración y de contra que deben encargarse de velar por el cumplimiento de las políticas de administración de los riesgos asociados a sus actividades.
- e) Aprobar los procedimientos que permitan realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas y de los niveles de riesgo definidos por el mismo consejo directivo, para la adecuada administración de los riesgos asociados a las actividades objeto de supervisión de los órganos de regulación.
- f) Aprobar el plan de contingencia y continuidad del negocio.
- g) Verificar mensualmente el cumplimiento de las Políticas con relación a la gestión de los riesgos asociados a las actividades objeto de supervisión de los órganos de regulación.

Quis
Quis

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

- h) Supervisar anualmente la efectividad de los diferentes componentes de la arquitectura de control.
- i) Supervisar mensualmente la exposición efectiva del instituto a los límites máximo de riesgos definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.
- j) Aprobar el sistema de control interno, adaptado a la Entidad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor. Asimismo, supervisará semestralmente de acuerdo a los informes presentados por el Asesor de Control Interno, la eficacia e idoneidad del sistema de control interno.

FUNCIONES INDELEGABLES

El Consejo Directivo ejercerá las siguientes funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Gerencia:

- a) Aprobar y hacer seguimiento periódico del Direccionamiento Estratégico y al Plan de Acción.
- b) Definir la estructura y/o modelo de gobierno del Instituto.
- c) Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Instituto.
- d) Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Instituto.
- e) Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el informe anual de Gobierno Corporativo.
- f) Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Instituto, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
- g) Aprobar, implementar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, que debe hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que el mismo Consejo haya aprobado.
- h) Establecer los Comités de Consejo Directivo, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de dichos comités.
- i) Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial.
- j) Hacer seguimiento a la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de control interno, revisoría fiscal y del representante legal.
- k) Supervisar la independencia y eficiencia de la función de control interno.
- l) Hacer seguimiento a la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptada por el Instituto.
- m) Ejercer un control periódico del desempeño del Instituto y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la administración.

quis

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 021**

- n) Designar al funcionario responsable en materia de LA/FT y su suplente, previa presentación de la gerencia quien verificará que ambos cuenten con conocimientos suficientes del régimen legal y los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo solicitarle rendición de informes, con la periodicidad y formalismo que se establezcan en las políticas para la administración del riesgo de LA/FT y de acuerdo con los requerimientos de los Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, en cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes.

**CAPITULO IV
PRESIDENTE Y SECRETARIO**

ARTÍCULO OCTAVO. PRESIDENTE. El Consejo Directivo será presidido por el Alcalde de Manizales o su delegado; en ausencia de ellos, será presidido por uno de sus miembros elegido por el mismo Consejo en cada reunión.

El presidente tendrá como función principal la de presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando considere que existe suficiente ilustración. Además, coordinará con el Gerente General la agenda anual del Consejo Directivo.

En ningún caso el Gerente General del Instituto podrá ser designado como presidente del Consejo Directivo. El Gerente General participa en el Consejo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, dirigir y presidir las sesiones, y mantener el orden del Consejo.
- b. Moderar el uso de la palabra.
- c. Organizar la agenda de trabajo anual del Consejo Directivo y velar por su cumplimiento fiel.
- d. Velar por un adecuado flujo de información al Consejo Directivo, con un tiempo prudencial para su análisis y preparación previo a las reuniones.
- e. Servir de enlace entre el Consejo Directivo y la Gerencia del Instituto, creando armonía y una buena dinámica para la construcción colectiva como equipo de trabajo.
- f. Representar ante grupos externos al Instituto, en conjunto con la Gerencia.
- g. Asegurar que el Consejo Directivo fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la entidad.
- h. Coordinar y planificar el funcionamiento del Consejo Directivo mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- i. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del

Rueda

Quintero

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

Consejo Directivo.

- j. Firmar los actos y los acuerdos y demás documentos que sean inherentes a sus responsabilidades.
- k. Firmar las Actas y los Acuerdos del Consejo, conjuntamente con el Secretario.
- l. Requerir a las comisiones que hubiere nombrado el Consejo para la presentación oportuna de sus informes o proyectos.
- m. Llevar la representación del Consejo Directivo en los actos que así lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Secretario del Consejo Directivo será el Secretario General de Infimanizales, el cual es designado por el Gerente General del Instituto, tiene la calidad funcionario público, y es de libre nombramiento y remoción. En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, obrará como tal la persona que sea designada por el Consejo en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la citación a los Consejeros de acuerdo con el cronograma establecido, y allegar con anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión.
- b) Elaborar el orden del día y someterlo a la consideración del Gerente General y del Presidente del Consejo.
- c) Verificar el quorum, confirmando con ello la apertura de las sesiones del Consejo.
- d) Redactar las actas y los acuerdos, respetando rigurosamente el sentido de lo aprobado, y firmarlos conjuntamente con el Presidente del Consejo.
- e) Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo.
- f) Autorizar con su firma las copias de las actas que se expidan.
- g) Dar lectura a las proposiciones, proyectos de acuerdo y a toda clase de documentos que deban ser leídos en las respectivas sesiones.
- h) Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión.
- i) Custodiar las actas del Consejo Directivo, de los documentos integrales de éstas y de la evidencia de las citaciones.
- j) Hacer llegar la información a los miembros del Consejo de manera oportuna y en debida forma.
- k) Conservar con la debida reserva la documentación, tanto física como digital, inherente a sus funciones; reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones, y dar fe de los acuerdos del órgano colegiado.
- l) Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Consejo Directivo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los estatutos y demás normas internas del Instituto.
- m) Dar fe de las decisiones del órgano social.
- n) Desempeñar todas las demás funciones que naturalmente le correspondan.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | ☎ (6) 887 97 90 ☎ (6) 872 05 19 | 170001

✉ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 021**

**CAPITULO V
REUNIONES**

ARTÍCULO UNDÉCIMO. SESIONES ORDINARIAS. El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria que haga el Presidente del Consejo Directivo, o en su defecto el Gerente General del Instituto, o la mayoría de sus miembros; también podrá ser convocado por el Revisor Fiscal. Las convocatorias podrán hacerse mediante carta, fax, WhatsApp u otro medio de mensajería electrónico.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias se harán con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación. Se hará entrega a los miembros del Consejo Directivo de los documentos o de la información asociada a cada punto del orden del día, para que puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada. Para efectos de convocatoria sobre los cinco (5) días calendario no se contarán ni el día que se comunica, ni el día de la reunión.

Las reuniones se realizarán preferiblemente de manera presencial; también podrán efectuarse mediante comunicación simultánea, por medios tales como teams, zoom, WhatsApp o Meet, o de manera mixta, algunos de manera presencial y otros por cualquiera de los medios antes indicados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. QUORUM, DELIBERACIONES Y DECISIONES. Para deliberar, el Consejo Directivo requerirá de la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros, y para adoptar decisiones, del voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para efectos de la toma de decisiones tendrá un voto. En caso de empate en el Consejo Directivo, se decidirá con el voto del Alcalde de Manizales o de quién presida la sesión.

En las sesiones ordinarias, se podrá tratar cualquier asunto de los que legal y estatutariamente corresponda. El Gerente General del Instituto asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, en las cuales tendrá voz, pero no voto al igual que el Secretario(a) del Consejo Directivo. Además, podrán asistir en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, podrán ser convocadas por el Gerente General, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivo, para tratar asuntos urgentes, con una antelación no inferior a 3 días calendario.

Resp

Quint

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

Quienes convoquen a sesiones extraordinarias deberán indicar en la convocatoria los motivos de citación y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En el Consejo Directivo extraordinario sólo se podrán tratar los temas para los cuales fue convocado. Para efectos de convocatoria sobre los tres (3) días calendario no se contarán ni el día que se comunica, ni el día de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTAS. Las sesiones del Consejo Directivo se harán constar en actas las cuales una vez aprobadas, serán autorizadas con la firma de quien presidió la reunión respectiva y del secretario de la misma. El acta deberá contener los puntos centrales de las discusiones y decisiones adoptadas en cada uno de los puntos del orden del día. El acta incluirá la presentación que se realice durante la sesión.

Las actas serán enviadas con la citación para consideración por parte de los Consejeros, quienes podrán realizar sugerencias, aclaraciones o correcciones a su contenido con antelación a la sesión en la cual se prevé su aprobación, a través de medios físicos, correo electrónico de la secretaría del Consejo Directivo, o por alojamiento en nube (onedrive, googledrive), entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REUNIONES NO PRESENCIALES Y REUNIONES UNIVERSALES. Las reuniones del Consejo Directivo podrán efectuarse sin la presencia física de los miembros, en la forma y términos previstos en los artículos 19 (modificado por el art. 148 del Decreto Ley 19 de 2012), 20 y 21 de la ley 222 de 1995 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen. No obstante, si todos los miembros se encuentran reunidos físicamente (en cualquier lugar) o virtualmente o de manera mixta (algunos de manera presencial y otros por cualquiera de los medios antes indicados), podrán deliberar y decidir válidamente sin necesidad de citación previa.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata que será coordinada por el Secretario, siempre y cuando se garantice que todos los miembros pueden acceder al medio tecnológico seleccionado; también serán válidas las decisiones del Consejo Directivo, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar a la totalidad de los miembros por los medios escogidos. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo. Las reglas sobre

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

reuniones, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales, se aplicarán a las reuniones no presenciales.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo no participe de manera simultánea o sucesiva.

En la convocatoria a sesión no presencial se deben enviar todos los soportes necesarios para una razonable ilustración de los Consejeros. Si se requiere del estudio de documentos, éstos también deberán adjuntarse en formato digital. En la convocatoria se deberá señalar de manera expresa la hora de inicio y finalización de la sesión. En caso de que la sesión se realice utilizando el correo electrónico, se deberá indicar la hora límite para el envío del voto.

De cada sesión no presencial, el Secretario del Consejo levantará un acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DECISIONES QUE NO PUEDEN TOMARSE EN REUNIONES NO PRESENCIALES. No podrán realizarse reuniones no presenciales ni mixtas para tratar los siguientes temas y tomar las siguientes decisiones:

1. Reestructuración administrativa de Infimanizales, modificación y definición de planta de personal.
2. Aprobación, modificación y presentación anual del plan estratégico y los planes.
3. Aprobación y modificación del presupuesto.
4. Autorización del endeudamiento de largo plazo que requiera Infimanizales.
5. Expedición de actos regulatorios de carácter general.
6. Autorizar el otorgamiento de créditos, de acuerdo con las atribuciones definidas en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio, SARC.

PARÁGRAFO: La reunión que se regula en el presente artículo tiene que ser presencial, y por tal razón tanto el quorum deliberativo como el decisorio se determinan única y exclusivamente con base en los consejeros asistentes; sin embargo, se permitirá la participación de otros miembros del Consejo, con voz, pero sin voto, de manera virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ASISTENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO. La asistencia a las reuniones del Consejo por parte de los miembros es obligatoria, salvo en casos de fuerza mayor frente a la cual el Consejero deberá presentar excusa previa ante la Secretaría del Consejo.

En el Consejo Directivo tendrán voz, pero no voto el Gerente General, el Secretario General y los funcionarios o personas distintas a los miembros del Consejo Directivo que sean invitados por solicitud del Gerente General o por el mismo Consejo Directivo.

Pub

Pub

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REGISTRO DE ASISTENCIA. Quienes asistan al Consejo, deben firmar el Registro de Asistencia. El Secretario constatará el quórum, e integrado éste, se iniciará la reunión con la lectura del proyecto de orden del día.

El Secretario llevará el control de asistencia y presentará un informe anual sobre el mismo. No obstante lo anterior, cuando un miembro privado presente inasistencias injustificadas al 80% de las sesiones, deberá informarlo al Alcalde.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INVITADOS A LAS SESIONES DEL CONSEJO. También pueden asistir, con voz y sin voto, otros funcionarios del Instituto, así como invitados especiales o asesores externos, por decisión del Presidente del Consejo Directivo o del Gerente General, o por solicitud hecha por alguno de sus miembros, cuando sea necesaria su intervención en temas específicos o para ampliar o aclarar aspectos relacionados con algún tema del orden del día de la sesión. La participación de invitados o asesores externos deberá circunscribirse al punto de la agenda que motivó su invitación. Al autorizar la intervención, el Presidente del Consejo Directivo o el Gerente General harán la presentación del invitado e informarán acerca del tema a presentar. Una vez tratado el asunto respectivo para el que fue llamado, el invitado se retirará del recinto o se desconectará si la participación fue por un medio electrónico o virtual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DELIBERACIONES E INTERVENCIONES. Por cada uno de los temas del orden del día que sean objeto de aprobación habrá período de análisis, deliberaciones votaciones.

El derecho al uso de la palabra será concedido por el Presidente en el mismo orden en que se solicite. Sin embargo, cuando se presente moción de orden, se concederá inmediatamente y la de suficiente ilustración, se someterá a votación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ACUERDOS DEL CONSEJO. Los actos o decisiones del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos, deberán llevar la firma de quien presidió la reunión en que se aprobó y del secretario del Consejo Directivo.

Los Acuerdos se enumerarán con indicación de día, mes y año en que se expidan, y estarán bajo la custodia del secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. OPINIONES DE LOS PARTICIPANTES Todas las decisiones, deliberaciones, conceptos, opiniones y demás posiciones expresadas por cada uno de los miembros al interior del debate del Consejo Directivo, son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PLAN ANUAL DE TRABAJO. El Consejo Directivo elaborará y aprobará anualmente un cronograma de sus reuniones ordinarias, así como el Plan Anual de Trabajo. Este último será elaborado por el

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

Gerente General y por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Consejo Directivo.

Dentro del Plan Anual de Trabajo, el Consejo Directivo podrá ocuparse, entre otros, del estudio, revisión y aprobación de los siguientes asuntos:

- (i) Principales Negocios y proyectos
- (ii) Direccionamiento estratégico
- (iii) Informe de Gestión, Estados de Situación Financiera
- (iv) Presupuesto anual y liquidación del presupuesto
- (v) Gestión de Riesgos
- (vi) Gobierno Corporativo
- (vii) Temas administrativos y organizacionales
- (viii) Balance Anual de la labor desarrollada por Consejo Directivo y sus Comités

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. HONORARIOS. Infimanizales reconocerá y pagará a los Consejeros representantes del sector privado honorarios por valor equivalente a UNO PUNTO CINCO (1.5 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes por asistencia a cada sesión. Los honorarios anteriormente fijados, se causarán por la asistencia a las sesiones presenciales y por la participación en las no presenciales y mixtas.

No tendrán derecho al pago de honorarios ni el Alcalde ni los servidores públicos que formen parte del Consejo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. COSTOS. El Instituto asumirá los costos razonables para que los miembros del Consejo Directivo puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, entre los cuales se encuentran los relacionados con formación, gastos de viaje, alojamiento, transportes terrestres, suministro de tecnología, envío de información, prima de póliza de directores y administradores, excepcionalmente la contratación de asesores externos que requiera el Consejo Directivo, entre otros. El Gerente General del Instituto, anualmente presentará una propuesta de presupuesto para atender estos costos, así como un informe de la ejecución del presupuesto aprobado en el año inmediatamente anterior.

CAPITULO VI PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN – DEBERES -DERECHOS- RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Consejo Directivo deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

que

cont

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

- a) Una vez elegidos, representar los intereses de la Administración Municipal y del Instituto.
- b) Obrar con la diligencia del buen administrador de negocios.
- c) Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del Instituto.
- d) Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno y demás reglamentaciones del Instituto.
- e) Ejercer su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
- f) Conocer la condición financiera y operativa del Instituto. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones del Consejo Directivo, y se canalizará a través de la Gerencia General.
- g) Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración del Instituto suministrará de manera adecuada y oportuna.
- h) Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con el Instituto y sus intereses personales, informando al Instituto con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con el Instituto o las empresas en que el Instituto tenga inversiones de capital o de otro tipo y, en general, procurar abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
- i) En lo que no sea de conocimiento público, guardar secreto de las deliberaciones del Consejo Directivo y de los Comités de que forme parte y, en general, abstenerse de revelar la información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- j) Las gestiones que realice ante el Instituto, propenderán por el interés general del mismo y no obedecerán a intereses particulares.
- k) Como órgano colegiado, se limitará a establecer directrices generales, proposiciones e iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración del Instituto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo, tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho de información: Derecho a estar informados de los acontecimientos que ocurren en la entidad. Previa a la toma de cualquier decisión, deberán contar con la información necesaria que les permita realizar un análisis objetivo y adecuado para expresar su voluntad. En este sentido, en cualquier momento los miembros del Consejo Directivo, pueden realizar solicitud de información a la Gerencia,

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

- General.
- b) Derecho a contar con el auxilio o apoyo de expertos: El Consejo Directivo podrá autorizar la contratación de un asesor externo, cuando a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera para un tema específico.
 - c) Derecho de remuneración: Tendrán derecho a los honorarios aprobados mediante el acto administrativo correspondiente, los cuales no podrán ser percibidos por los servidores públicos.
 - d) Derecho de inducción y entrenamiento permanente: Cuando un miembro del Consejo Directivo, sea elegido por primera vez, tendrá un proceso de inducción a través del cual se le dé a conocer la situación del Instituto y su entorno. Adicionalmente, de manera permanente y continua, los miembros del Consejo Directivo, podrán recibir formación en temas puntuales, encaminados a optimizar su participación y sus aportes para el buen funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo se constituyen en los guardianes de los derechos del Instituto. En este sentido, además del deber de acatar las leyes vigentes, deben observar las normas internas del mismo, contenidas en sus Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, y demás reglamentos internos. El comportamiento de los miembros del Consejo deberá seguir una serie de lineamientos que los enfoquen hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades y los principios de la entidad.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo Directivo tendrán en cuenta los siguientes deberes, los cuales serán de estricto cumplimiento para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones:

- a) Deber de Diligencia o cuidado: Se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses del Instituto. Si bien los miembros del Consejo Directivo tienen derecho recibir la información, para el ejercicio de su labor, es su deber mantenerse informados acerca de los acontecimientos que ocurren en el entorno del Instituto, con el fin de formular recomendaciones a la Gerencia General y tener conocimiento adecuado para la toma de decisiones.
- b) Deber de lealtad: Deberán tomar las decisiones en forma equitativa y justa, aplicando de forma objetiva su propio criterio, en forma independiente y velando por los intereses del Instituto.
- c) En la toma de decisiones garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y del Código de Ética y Buen Gobierno, y tendrán en cuenta las consideraciones de los grupos de interés relacionados con el Instituto.
- d) Deber de no competencia: No podrán competir directa ni indirectamente con el Instituto.

Quip

Quip

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

- e) Deber de secreto: Toda la información que reciban en su condición de miembros del Consejo Directivo tendrá el carácter de confidencial mientras no haya sido divulgada al público, por lo tanto, los miembros del Consejo Directivo tienen el deber de no revelar esta información a terceros.
- f) Deber de no uso de los activos: Ningún miembro del Consejo Directivo podrá hacer uso de los activos en beneficio propio o para beneficio de un tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. RESPONSABILIDADES. Como máximo órgano de dirección del Instituto, los miembros del Consejo Directivo tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Propender por la congruencia de las decisiones de los órganos de gobierno y administración del Instituto, con sus estatutos, el cumplimiento de las políticas, decisiones, planes y proyectos aprobados, así como las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas, y la efectividad de los sistemas de revelación de información.
2. Pertenecer a los comités del Consejo Directivo, en caso de requerirse.

Para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, los miembros del Consejo Directivo se comprometen además a:

- a. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
- b. Actuar siempre en interés del Instituto.
- c. Actuar con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos grupos de interés.
- d. Revelar oportunamente posibles conflictos de interés en que estén incurso.
- e. Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo directivo.
- f. Manejar con responsabilidad la información relativa al Instituto, a la que tengan acceso en virtud de su cargo.

CAPÍTULO VII FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN. Cuando un miembro del Consejo Directivo sea nombrado por primera vez se le hará la respectiva inducción con el objeto de que adquiera conocimientos suficientes respecto del Instituto, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y funciones del cargo de acuerdo con el presente reglamento. Asimismo, con el fin de asegurar un proceso de toma de decisiones independiente, competente e informado; cuando sea pertinente, el Instituto facilitará a sus miembros mecanismos de actualización, formación y capacitación, en función de sus necesidades estratégicas o de las circunstancias específicas de sus miembros.

Quero

 Infi-manizales |  @Infi_Manizales

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | 📞 (6) 887 97 90 📞 (6) 872 05 19 | 170001

✉️ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. BALANCE DE LA LABOR DESARROLLADA POR CONSEJO DIRECTIVO Y SUS COMITÉS. Anualmente en los meses de marzo o abril, el Consejo Directivo hará un balance de su gestión y la de sus comités. El Presidente del Consejo y el Gerente General deberán velar porque este proceso se cumpla oportunamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. COMITÉS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son grupos de trabajo integrados por miembros del mismo Consejo y personal del Instituto. Podrán ser permanentes o transitorios u ocasionales, según las necesidades.

El Consejo Directivo establecerá el número de comités, sus nombres, su funcionamiento, las actividades a su cargo y las personas que harán parte de estos. El Acuerdo de creación de cada Comité contendrá además, su reglamento.

En el evento de que se creen los comités de Gobierno Corporativo y de Riesgos, se tendrá en cuenta que el Consejero que sea designado como integrante en uno de ellos, no podrá serlo del otro.

Las responsabilidades generales de los Comités están enfocadas en:

1. Realizar análisis, estudios y discusiones sobre los temas de su competencia.
2. Revisar con mayor detalle y profundidad temas que el propio Consejo les solicite de manera expresa.
3. Exponer iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de cada una de las áreas de su competencia desde una perspectiva de crecimiento e innovación.

Con base en los análisis que adelanten los Comités, éstos presentarán al Consejo directivo un informe con las conclusiones y recomendaciones que le permitan tomar las decisiones de fondo respectivas. El Presidente de cada Comité será responsable de presentar ante el Consejo Directivo los informes y recomendaciones del respectivo Comité, pero podrán delegar tal función en el Gerente General o en otro funcionario del Instituto.

CAPITULO VIII CONFLICTOS DE INTERÉS Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. CONFLICTOS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de Infimanizales y demás instrumentos sobre la materia, es deber de los miembros del Consejo Directivo velar por la oportuna y cabal revelación, y por la efectiva administración de los conflictos de interés que se presenten en su Interior.

Handwritten mark

Handwritten mark

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

Los miembros del Consejo Directivo se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés del Instituto, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia, los miembros del Consejo Directivo, darán a conocer la situación de conflicto de interés a los otros miembros. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro del Consejo Directivo, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

Con relación a los conflictos de interés, los miembros del Consejo Directivo deberán:

- a) Evitar las situaciones en las que se les puedan presentar conflictos de interés.
- b) Desarrollar las actividades orientados por los valores, principios y fundamentos empresariales enunciados en el Código de Ética y Buen Gobierno del Instituto.
- c) De presentarse un conflicto de interés a los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, estos deberán:
 - Dar a conocer el conflicto al Consejo Directivo, que decidirá sobre la efectiva existencia o no del conflicto de interés.
 - Abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre el tema de conflicto, aún si existe duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés.
 - Dejar constancia en las actas correspondientes.
 - Todo lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflictos de interés.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los miembros del Consejo Directivo mantendrán estricta confidencialidad sobre los asuntos que conozcan en ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, los documentos a los que tengan acceso de manera previa o en el marco de las sesiones tanto del Consejo Directivo como de los Comités en los que participan, deberán tratarse con absoluta reserva y secreto. Asimismo, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su rol como miembros del mismo. En eventos especiales, se podrá solicitar la suscripción de acuerdos de confidencialidad respecto de asuntos que a juicio del Consejo Directivo revistan especial importancia y respecto de los cuales deba guardarse mayor cuidado y diligencia por parte de los integrantes del Consejo Directivo. En caso de que algún miembro decida no suscribir dicho acuerdo, se dará aplicación a las reglas sobre conflicto de interés.

La información que se entregue y la que se divulgue a los miembros del Consejo Directivo, para el desarrollo de sus actividades como administradores del Instituto,

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | ☎ (6) 887 97 90 | ☎ (6) 872 05 19 | 170001

✉ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 021

sólo podrá ser utilizada para el fin para el cual fue entregada, y sobre esta información deberán guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses del Instituto.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. CORRESPONDENCIA. La correspondencia la constituirá toda comunicación dirigida al Consejo, de carácter informativo o que contenga una solicitud que corresponda a este órgano resolver, entregada solo a través de la Secretaría General. Cuando se trate de solicitudes que deban resolverse por otro funcionario en primera instancia y esto no se haya hecho, no será considerada y la Secretaría le dará el trámite correspondiente.

CAPITULO IXI DISPOSICIONES FINALES

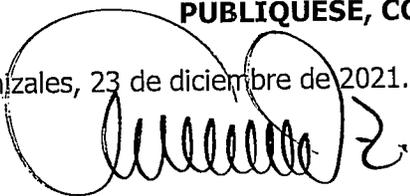
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. El presente Reglamento solo podrá ser reformado por decisión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. INTEGRACIÓN Y PRELACIÓN. Los aspectos no previstos, así como las inconsistencias y conflictos de vigencia en el presente Reglamento, se resolverán de conformidad con lo estipulado en la legislación pertinente, los estatutos sociales y el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos 004 del 30 de abril de 2020 y 008 del 29 de julio de 2020, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Manizales, 23 de diciembre de 2021.


AMPARO LOTERO ZULUAGA
Delegada del Alcalde de Manizales
Presidente


ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente General
Secretario Ad-Hoc

Proyectó: **Federico Marulanda Mejía**
Contratista
Revisó: **Ángela María Ríos Quintero**
Secretaría General
Luis Ernesto Vargas de los Ríos
Profesional Especializado en Planeación
Hernán Felipe Agudelo Valencia
Profesional Especializado en Riesgos
